



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA TERCERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 14 de Julio de 2023

NÚM. 37

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO TEEM-AD-08/2023

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE CUATRO VEHÍCULOS INSTITUCIONALES CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En las Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles¹ del Tribunal Electoral del Estado² celebradas el catorce de julio (TEEM-CA-S-OR-06/2022), dieciocho de agosto (TEEM-CA-S-OR-07/2022) y veintiuno de septiembre (TEEM-CA-S-OR-08/2022) del dos mil veintidós, se incluyó dentro del orden de día, el análisis referente a los bienes susceptibles de ser desincorporados, centrándose exclusivamente al rubro de "equipo de transporte", así como la aprobación para la elaboración de los avalúos correspondientes.

En su momento, solamente el Toyota Camry 2014 y el Nissan Tida 2015 fueron propuestos para desincorporarse, por tal motivo, se autorizó la solicitud para la elaboración de los avalúos, tanto por parte de personal de la Secretaría de Patrimonio del Estado, así como de un perito particular.

En el mes de julio de ese año, el Ingeniero Julio Cesar Morras Villicaña, perito valuador certificado por parte de Patrimonio del Estado, emitió valores de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el Toyota Camry 2014 y de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Nissan Tida 2015. En dicha reunión se acordó la autorización para la elaboración de un segundo avalúo con un perito particular.

1 En adelante Comité de Adquisiciones.

2 En lo sucesivo, Tribunal y/u Órgano jurisdiccional

Para la Sesión Ordinaria del veintiuno de septiembre siguiente, se enlistó el análisis del segundo avalúo de los vehículos del *Tribunal* susceptibles a desincorporación por parte del Ingeniero Iván Camarena Cornejo, perito certificado, no obstante, ante su falta de registro en el SAT, así como a su negativa para emitir comprobantes fiscales para el cobro de sus honorarios, dicho punto fue retirado del orden del día, tomándose la decisión por ambas partes de no formalizar el trabajo, situación que generó la devolución de los avalúos por parte de la Secretaría de Administración del Tribunal.

Cabe destacar que, aunque el trabajo no se formalizó, los valores proporcionados consistentes en un valor de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para el Toyota Camry 2014 y \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mientras que para el Nissan Tiida 2015 quedaron como referencia.

SEGUNDO. Con el objeto de continuar con el trabajo realizado el año anterior y en consideración a que los Integrantes del *Comité de Adquisiciones* autorizaron en su momento la elaboración de los avalúos por parte de un perito particular, en el mes de mayo del año en curso³, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales solicitó la elaboración del trabajo al Arquitecto con Especialidad en Valuación de Bienes Inmuebles (cédula 4831356), José Salvador Manríquez Hernández.

Para la solicitud del trabajo se incluyeron dos unidades más a las que se habían considerado el año anterior. Estas dos unidades con una antigüedad mayor a 5 años, aún presentan un valor en libros, debido a que en su momento los porcentajes de depreciación no fueron aplicados conforme a las normas y leyes correspondientes.

Los valores proporcionados por dicho profesionista fueron los siguientes:

	Vehículo 1	Vehículo 2	Vehículo 3	Vehículo 4
Marca	Toyota	Toyota	Nissan	Nissan
Tipo	Camry	Corolla	Tiida	Tiida
Modelo	2014	2017	2018	2015
Color	Rojo Metálico	Blanco	Blanco	Blanco
Número de serie	4T1BF1FK1EU731442	5YFBPRHE1HP597864	3N1BC1AD6JK191542	3N1BC1AS0FK201195
Kilómetros recorridos	154,094	229,925	124,123	191,978
Valor de adquisición	\$359,500.00	\$264,900.00	\$176,988.00	\$156,560.00
Valor Neto de Reposición (Avalúo) ⁴	\$71,300.00	\$85,800.00	\$64,900.00	\$45,800.00

TERCERO. Una vez concluidos los valores por parte del perito, el Jefe de Recursos Materiales procedió a realizar y entregar por medio de oficio TEEM-DRM/028/2023 el dictamen para someter a consideración del Pleno del Tribunal ⁵ la baja contable de las cuatro unidades.

CUARTO. Mediante oficio TEEM-SA-157/2023 el Secretario de Administración solicitó al Titular del Órgano Interno de Control su apoyo para realizar los dictámenes correspondiente para proceder al trámite de la baja de los registros contables de dichos vehículos.

QUINTO. Con el mismo propósito, mediante oficio TEEM-OIC-084/2023, el Titular del Órgano Interno de Control entregó su dictamen avalando la procedencia para la baja de los vehículos de los registros contables.

SEXTO. El pasado siete de julio, el Secretario de Administración mediante oficio TEEM-SA-160/2023 turnó a los Integrantes del Pleno los dictámenes realizados, así como los expedientes de las unidades, solicitando la aprobación de baja en los registros contables del *Tribunal*.

SÉPTIMO. En Reunión Interna virtual del diez de julio, el *Pleno* aprobó por unanimidad de votos la baja de los vehículos del Patrimonio del Tribunal, tomando en consideración el dictamen emitido por el Órgano Interno de Control.

³En lo sucesivo todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

⁴ Valor que tienen los bienes en la fecha de referencia y se determina a partir del valor de reposición nuevo, disminuyendo los efectos debidos al deterioro físico y a la observancia funcional y económica de cada bien. Para mayor detalle, consultar directamente cada uno de los avalúos.

⁵ En adelante, Pleno.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁶, el Tribunal es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

SEGUNDA. Que en términos de los dispositivos 64, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 6, fracciones IV y XXVI del Reglamento Interno de este *Órgano Jurisdiccional*⁷, el Pleno del Tribunal tiene entre sus atribuciones expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para su funcionamiento, así como acordar las medidas que tiendan a mejorar sus funciones.

TERCERA. Que conforme a lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 58, 59, 60 y 61 de los Lineamientos para la Incorporación, Movimientos y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se hace precisa la emisión del presente acuerdo por el cual se formaliza la aprobación de baja contable que por unanimidad de votos realizó el *Pleno* en la Reunión Interna de diez de julio respecto de cuatro vehículos institucionales, procediendo a realizar los siguientes registros contables:

1. Para acelerar la depreciación de los dos vehículos con valor en libros:

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
5516-008 Depreciación de Equipo de Transporte.	\$97,694.78	
1263-002-02 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Toyota Corolla 2017.		\$40,918.00
1263-002-05 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Nissan Tiida TM 2018.		\$56,776.78

2. Por la baja de los cuatro vehículos en contabilidad:

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
1263-002-02 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Toyota Corolla 2017.	\$264,900.00	
1263-002-03 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Toyota Camry 2014.	\$359,500.00	
1263-002-04 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Nissan Tiida TM 2015.	\$156,560.00	
1263-002-05 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Nissan Tiida TM 2018.	\$176,988.00	
1244-1-002 Toyota Corolla LE 2017		\$264,900.00
1244-1-003 Toyota Camry XLE 2014		\$359,500.00
1244-1-004 Nissan Tiida TM 2015		\$156,560.00
1244-1-005 Nissan Tiida TM 2018		\$176,988.00

Por lo anterior, la información financiera en el rubro de "equipo de transporte" y en concreto por estas cuatro unidades al cierre del mes de junio, quedaría de la siguiente forma:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
1244-1-002 Toyota Corolla LE 2017	\$264,900.00		\$264,900.00	0
1244-1-003 Toyota Camry XLE 2014	\$359,500.00		\$359,500.00	0
1244-1-004 Nissan Tiida TM 2015	\$156,560.00		\$156,560.00	0
1244-1-005 Nissan Tiida TM 2018	\$176,988.00		\$176,988.00	0
1263-002-02 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Toyota Corolla 2017.	-\$264,900.00	\$264,900.00		0
1263-002-03 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Toyota Camry 2014.	-\$359,500.00	\$359,500.00		0
1263-002-04 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Nissan Tiida TM 2015.	-\$156,560.00	\$156,560.00		0
1263-002-05 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte Nissan Tiida TM 2018.	-\$176,988.00	\$176,988.00		0

Por lo expuesto con anterioridad, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la baja de los registros contables de los cuatro vehículos institucionales para continuar con el

⁶ En adelante, *Código Electoral*.

⁷ En lo subsecuente *Reglamento Interno*.

proceso de desincorporación, en los términos precisados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los estrados y en la página de internet del *Tribunal*.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración para que dé cumplimiento al presente acuerdo, así como para que lleve a cabo los asientos contables conducentes e informe al Órgano Interno de Control de este *Tribunal*, así como a la Auditoría Superior de Michoacán para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración del *Tribunal* en su carácter de Secretario Técnico del *Comité de Adquisiciones* para que dé continuidad al proceso de desincorporación de los vehículos.

Así, en Reunión Interna virtual celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda Camacho Ochoa, el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
(Firmado)

MAGISTRADA
YURISHA ANDRADE MORALES
(Firmado)

MAGISTRADA
YOLANDA CAMACHO OCHOA
(Firmado)

MAGISTRADO
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS
(Firmado)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
GERARDO MALDONADO TADEO
(Firmado)

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE CUATRO VEHÍCULOS INSTITUCIONALES CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN", aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés, el cual consta de seis páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. DOY FE.